

Creando el distrito de Chinchaypujio, en la provincia de Anta.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de Chinchaypujio en la provincia de Anta, Departamento del Cuzco; independizándolo del distrito de Anta.

Artículo 2°—Los límites del nuevo distrito serán los mismos que tiene ahora como anexo; comprendiendo los poblados de Sumaro, Pantipara y Huancagalla. Su capital será el pueblo de Chinchaypujio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barrera, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido I.occa.